



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO

APOSTA PER NOVELDA EN NADAL (BONS CONSUM)

1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio de Novelda, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas creadas por la Covid-19, y la actual crisis energética en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras que deseen participar en la iniciativa, a través de esta acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 133.351€, procederá íntegramente de la subvención nominativa concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2022. Campaña de Navidad.

La campaña consistirá en poner en circulación bonos por importe de 20, 30, 50 y 100€, que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

2. FORMA DE GESTIÓN.

La campaña se gestionará mediante la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, a todos los efectos relacionados con la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Novelda, a través de la Concejalía de Comercio, Consumo y Mercado, es la entidad organizadora de esta actuación.

3. COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Podrán participar, de manera gratuita, todos los establecimientos de comercio, hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Novelda, sean personas autónomas, micropymes, o pequeñas empresas de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Serán excluidos los establecimientos pertenecientes a empresas o grupos de distribución que o tengan la consideración de pyme, o se encuentren entre las actividades relacionadas en el Anexo I de las presentes Bases.

Requisitos:



- a) Tener el local afecto a la actividad económica, en el municipio de Novelda.
- b) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

4. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

La participación de los establecimientos requerirá una adhesión/inscripción previa a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora FACPYME. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aporta, así como los plazos efectivos para hacer efectiva la adhesión.

Los establecimientos participantes en la campaña deberán solicitar su adhesión expresa a la campaña “Aposta per Novelda en Nadal (Bons consum)” a través de la web www.apostapernovelda.com.

La web incluirá la información necesaria sobre los documentos a aportar por el comercio. Una vez comprobada dicha información, los comercios deberán ser validados por el personal de la Federación. Todos los establecimientos con la documentación correcta se incorporarán a la campaña una vez finalizada la revisión de esta.

El plazo para adherirse permanecerá vigente hasta el 7 de diciembre de 2022.

Las empresas adheridas deberán colaborar en la justificación de la campaña mediante la remisión de documentación acreditativa que le será solicitada por FACPYME.

El comerciante deberá colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento. Igualmente deberá verificar en el momento de la venta, el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE, con el fin de acreditar la identidad y edad del consumidor.

5. FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA Y CONDICIONES PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años.
- Los bonos tendrán un valor de 20, 30, 50 y 100€.
- Los bonos podrán ser descargados por los consumidores a través de la página web de la campaña www.apostapernovelda.com.
- Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta online que se habilitará al efecto.
- Para la compra de los bonos será necesario:

Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE, estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de bonos consumo en la que se incluye el aviso legal de



que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención pública.

Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpd@novelda.es.

Declaración en la que manifieste conocer que la campaña de bonos ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a través de la convocatoria subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2022. Campaña de Navidad.

Tras la compra de los bonos la persona beneficiaria recibirá el bono en formato digital en la dirección de correo electrónico que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.

El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 200€. La subvención sería de 100€, ya que es la mitad de lo que la persona paga.

El control del límite máximo de subvención y edad, se realizará electrónicamente y mediante comprobación del DNI.

Para facilitar la compra de bonos a las personas consumidoras mayores de 65 años, afectadas por la brecha digital, con especiales dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en el Centro Cívico y Social, el día 16 de diciembre de 2022, de 9:30 a 14:30 horas, y de 15:30 a 18 horas.

6. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo para comprar el bono consumo online se iniciará el 9 de diciembre hasta finalizar existencias. Los bonos podrán ser canjeados hasta el 30 de diciembre de 2022, incluido.

Para poder aplicar el bono el consumidor deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

Se podrán utilizar más de un bono en una misma compra, siempre que correspondan a la misma persona.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.



El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los establecimientos deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

7. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular del establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará su nombre y NIF. Al tique se añadirá NIF/NIE de quien haya realizado la compra.

La persona titular del establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de efectuarse la compra en el establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados, será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, preferiblemente los lunes, mediante transferencia bancaria.

ANEXO I ACTIVIDADES EXCLUIDAS CNAE/IAE

Tal como se ha hecho referencia en la base 3^a, los bonos podrán gastarse en los establecimientos adheridos de Novelda que no figuren en la lista siguiente con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto Ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril).

CNAE de las actividades excluidas de la campaña:

- 4726. Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
- 473. Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
- 4730. Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
- 4773. Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.
- 478. Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos.
- 4781. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos.
- 4782. Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
- 4789. Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
- 479. Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- 4791. Comercio al por menor por correspondencia o internet.
- 4799. Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

IAE de las actividades excluidas de la campaña:

- GRUPO 646. COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTÍCULOS DE FUMADOR.



Epígrafe 646.1. Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.

Epígrafe 646.2. Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.

Epígrafe 646.3. Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías de Carácter Complementario.

Epígrafe 646.4. Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles en régimen de autorizaciones de venta con recargo.

Epígrafe 646.5. Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo.

Epígrafe 646.6. Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no esté estancada la venta.

Epígrafe 646.7. Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.

Epígrafe 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores.

Epígrafe 647.5. Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendededoras.

Epígrafe 652.1. Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 655. COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES.

Epígrafe 655.1. Comercio al por menor de combustibles de todas clases, excepto gases y carburantes.

Epígrafe 655.2. Comercio al por menor de gases combustibles de todas clases

Epígrafe 655.3. Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes.